

Comité Revisor (procedimientos de las adquisiciones o contratación de servicios y la adjudicación de obras y servicios)

Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas

Funciones	Miembros
<ul style="list-style-type: none">• Solicitar toda la documentación de los procedimientos de las adquisiciones y contratación de servicios, o a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas que realicen las instancias de la Red Universitaria iguales o superiores a 1,000 salarios mínimos mensuales antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA);• Revisar que los procedimientos se hayan realizado de conformidad con la normatividad universitaria, previo a la presentación del dictamen técnico y/o cuadro comparativo para fallo a los comités de compras respectivos;• En caso necesario, emitir observaciones y recomendaciones a las dependencias de la red, con el fin de que los procedimientos se sujeten a la normatividad universitaria, fundando y motivando su opinión;• Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que emita y, en caso de incumplimiento, turnar el expediente respectivo a la autoridad competente; y• Rendir, por conducto de su presidente, el informe trimestral al Rector General y a la Contraloría General sobre el resultado de la revisión de los procedimientos materia del comité, así como del cumplimiento de sus recomendaciones.	<ul style="list-style-type: none">• El Coordinador General Administrativo, quien lo presidirá;• El Coordinador de Servicios Generales de la Administración General, quien fungirá como Secretario Técnico;• Un representante de los Centros Universitarios Temáticos, elegido por el Consejo de Rectores;• Un representante de los Centros Universitarios Regionales, elegido por el Consejo de Rectores;• Un representante de la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Educación Media Superior, designado por el titular de dicha dependencia;• Un especialista en el área de Costos y Presupuestos, designado por el titular de la Coordinación General Administrativa, y• Un representante de la Oficina del Abogado General, designado por el titular de dicha dependencia. <p>Los cargos en el comité serán honoríficos.</p>

